



Resolución 351/2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para la anualidad de 2025 de ayudas económicas para acciones de fomento del sector forestal privado en la Comunidad Autónoma de La Rioja

FUNDAMENTOS DE HECHO

- 1) El Informe-Propuesta de Resolución se redacta para justificar la aprobación de la convocatoria pública, en el año **2025**, de ayudas económicas con carácter de subvención, para acciones de fomento del sector forestal privado en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 2) Para ello se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias: 05.06.4712.761.05 - 05.06.4712.762.05 - 05.06.4712.771.00 - 05.06.4712.781.00 del proyecto 80702.3, del ejercicio presupuestario **2025**.
- 3) El Informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente de fecha 7 de marzo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden STE/84/2022, de 15 de diciembre de 2022, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para acciones de fomento del sector forestal privado en la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR Nº 242, de 19 / 12/2022)
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18/11/2003), General de Subvenciones.
3. Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025
4. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR de 21/02/2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 01/04/2008).
5. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

Primero. Se aprueba el gasto para la convocatoria **2025**, de acuerdo a la Orden STE/84/2022, de 15 de diciembre de 2022, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, de las ayudas para acciones de fomento del sector forestal privado en la Comunidad Autónoma de La Rioja, por un

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/004613	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0237388	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	13/03/2025 16:57:30	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IONWBEC9VG7OOWR Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				13/03/2025 16:57:33

importe total de DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS EUROS (**270.500,00 €**) imputándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran a continuación, del proyecto de gasto 80702.3, del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente correspondiente al ejercicio **2025**, con el siguiente desglose;

Transferencias de capital a Ayuntamientos	
05.06.4712.761.05	117.000,00 euros
Transferencias de capital a Mancomunidades	
05.06.4712.762.05	500,00 euros
Transferencias de capital a Entidades privadas	
05.06.4712.771.00	152.500,00 euros
Transferencias de capital a Familias y Entidades sin ánimo de lucro.	
05.06.4712.781.00	500,00 euros

Segundo. Convocar para el ejercicio **2025** las ayudas reguladas por la Orden STE/84/2022, de 15 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para acciones de fomento del sector forestal privado en la Comunidad Autónoma de La Rioja se constituye en el régimen jurídico aplicable en la concesión de ayudas para acciones de fomento del sector forestal privado en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Para lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden.

Tercero. Esta línea de subvención se tramitará en régimen de **concurrentia competitiva**, tal y como se establece en el artículo 4 de la Orden STE/84/2022.

Cuarto. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Orden reguladora, los módulos y cuantías aplicables para calcular el importe de las ayudas se establecen en el anexo “importes y características de las ayudas”.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden STE/84/2022, de 15 de diciembre de 2022, podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la Orden las personas físicas o jurídicas de derecho público o privado y las entidades locales que reúnan los requisitos necesarios. Para esta convocatoria podrán ser beneficiarios los ayuntamientos, mancomunidades, empresas privadas y familias e instituciones sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos necesarios.

Séptimo. El plazo para la solicitud de estas subvenciones será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Octavo. Las solicitudes de subvención y documentación señaladas, se dirigirán al Director General de Medio Natural y Paisaje en los modelos disponibles en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

En el caso de que el solicitante sea una persona física las solicitudes de subvención pueden ser presentadas en el Registro de la de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente (C/ Prado Viejo 62. Bis 26071 Logroño o en la Avda. de la Paz 8-10), en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Beti Jai, 1 Logroño), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/004613	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/0237388
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera	Noemi Manzanos Martinez			13/03/2025 16:57:30
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	IONWBEC9VG7OOWR	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	13/03/2025 16:57:33

Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, o bien realizarse de manera telemática en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, en el área temática de medio ambiente.

El modelo oficial de solicitud está disponible en la Dirección General de Medio Natural y Paisaje (Prado Viejo, 62 bis, Logroño), en el Servicio de Atención al ciudadano (C/ Beti Jai, 1 de Logroño), o a través de la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/medioambiente), en el apartado “trámites e impresos”.

Las personas jurídicas que soliciten estas ayudas, o quienes lo representen, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, y deberán presentar las solicitudes electrónicamente. Si el interesado no dispone de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web: www.larioja.org/notificaciones, o bien solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico **forestal@larioja.org**, indicando la dirección de correo electrónico que pretende que se le habilite. A través de esta dirección de correo electrónico se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

El registro telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

Noveno. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 4,10 y 11 de la Orden STE /84/2022, de 15 de diciembre de 2022.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, a través del Servicio de Defensa de la Naturaleza, caza y pesca.

El órgano competente para resolver es la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente u órgano en quien delegue.

Las adjudicaciones de los trabajos cumplirán lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a importes máximos autorizados para cada modalidad de contratación.

En cuanto a la documentación a aportar, se deberá tener en cuenta que cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor, es decir, sea de cuantía igual o superior a 40.000 € para el caso de obras e igual o superior a 15.000 € para suministros o servicios, el interesado deberá solicitar con mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores en las condiciones que fija la Orden de Bases.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, especificando el listado de los beneficiarios que están obligados a presentar más documentación, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/004613	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0237388	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	13/03/2025 16:57:30	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: IONWBEC9VG7OOWR	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			13/03/2025 16:57:33	

Décimo. El procedimiento de reparto será el establecido en el artículo 10.7 de la Orden STE/84/2022, de 15 de diciembre de 2022.

Undécimo. La Resolución del procedimiento detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de las solicitudes, conteniendo la cuantía concedida. Se dictará y publicará en el plazo máximo de seis meses, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11.2 de la Orden de Bases, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la Resolución de convocatoria.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha Resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Duodécimo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de Subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la base de datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimotercero. El plazo para que los beneficiarios de las ayudas realicen y acrediten las actuaciones subvencionadas finalizará **el 31 de octubre de 2025**. No se concederán prórrogas para ampliar dicho plazo.

El abono de las subvenciones queda establecido en el artículo 13 de la orden reguladora.

La Resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Orden STE/84/2022, de 15 de diciembre de 2022, y en el resto de la normativa reguladora.

Decimoquinto. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad, con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 4 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/004613	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0237388	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	13/03/2025 16:57:30	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: IONWBEC9VG7OOWR	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			13/03/2025 16:57:33	

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Trascurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 5 / 7	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2025/004613		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2025/0237388	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejera		Noemi Manzanos Martínez			13/03/2025 16:57:30		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	IONWBEC9VG7OOWR	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		13/03/2025 16:57:33	

ANEXO I IMPORTES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Línea 1. Choperas

Actuación	Características	Importe Ayuda (€/ha)	Código
Plantación de choperas de primer turno	Superficial	1.400	1.1
	Raíz profunda	2.100	1.2
Plantación de choperas de segundo o sucesivos turnos	Superficial	1.890	1.3
	Raíz profunda	2.590	1.4
Pago del 7º año		1.400 (*)	1.5

(*) Para las plantaciones que cumplan el 7º año desde la plantación en 2025 se establece un importe de 520 (€/ha), entendiéndose que el resto del importe se ha percibido durante la vigencia de la anterior orden reguladora de este tipo de ayudas.

Actuación	Características	Importe Ayuda (€/ud)	Código
Protección frente a fauna silvestre	Ungulados (*)	1	1.6
	Castor (**)	5	1.7

(*) Consistirá en un protector de plástico que envuelva por completo el plantón hasta una altura mínima de 1,2 m. Serán susceptibles las choperas plantadas en el mismo año que la convocatoria.

(**) Consistirá en un protector de malla electrosoldada de 13x13 mm de luz, 0,9 mm de diámetro de alambre que envuelva por completo el plantón hasta una altura mínima de 1 m.

Los soportes del protector serán al menos 2 varillas corrugadas de hierro que irán hincadas al suelo al menos 20 cm, con atado en un punto por varilla.

Serán susceptibles de subvención las 2 primeras filas de cada parcela colindante con cauce.

Línea 2. Tratamientos selvícolas en masas de frondosas y/o coníferas

Actuación	Características			Importe Ayuda (€/ha)	Código
Clareos (*)	Densidad	< 1.000 pies/ha		700	2.1.1
		> 1.000 pies/ha		840	2.1.2
Resalveos (**)	Densidad	< 1.250 pies/ha		750	2.2.1
		> 1.250 pies/ha		890	2.2.2
Podas (***)	Densidad	< 1.000 pies/ha		250	2.3.1
		> 1.000 pies/ha		300	2.3.2
Eliminación mecanizada de restos procedentes de tratamientos selvícolas (****)	Según informe técnico			420	2.4
Desbroces (*****)	Mecanizado	Densidad	Baja	300	2.5.1
			Media	375	2.5.2
			Alta	475	2.5.3
	Manual	Densidad	Baja	1.750	2.6.1
			Media	2.100	2.6.2
			Alta	2.625	2.6.3

(*) Consistirá en el apeo (desrame y troceado) y desembosque de los pies y la poda de la masa remanente hasta una altura de 1,75 metros del árbol. Densidad mínima de la masa: 750 pies/ha.
 (**) Consistirá en el apeo (desrame y troceado) y desembosque de los pies y la poda de la masa remanente hasta una altura de 1,75 metros del árbol. Densidad mínima de la masa: 1000 pies/ha.
 (***) Consistirá en la eliminación de las ramas de todos los pies de la masa hasta una altura de 1,75 metros del árbol. Densidad mínima de la masa: 750 pies/ha.
 (****) Únicamente podrá solicitarse en el caso de realizar actuaciones de clareos o resalveos.
 (*****) El cálculo de la densidad se realizará según establece el artículo 5 de la Orden STE/8/2022, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales en La Rioja.

Línea 3. Medidas en apoyo a la regeneración natural

Actuación	Importe Ayuda (€/ud)	Código
Colocación de protectores tipo cactus (*)	46	3

(*) Consistirá en una jaula protectora espinosa fabricada en hierro acerado galvanizado, grosor de alambre 2,4 mm. Dimensiones 1600 mm X 1000 mm. Altura 1000 mm. Diámetro exterior 350 mm. Las espinas serán equidistantes a 5cms y luz máxima de 50cm². Los soportes de la jaula serán tres varillas corrugadas de 10mm de grosor y 1,5 m de longitud que irán hincadas al suelo 50 cm, con atado en dos puntos por varilla y 5 puntos para el cierre de la malla.
 Terrenos susceptibles de subvención: terrenos de libre disposición con Fracción de Cabida Cubierta inferior al 20% que presenten regenerado natural de encina, quejigo o rebollo, con una altura total del regenerado de 1,5 m o inferior.
 La distancia mínima entre protectores será de 10 m, máximo de 30 unidades/ha o fracción. Las unidades de protectores finalmente colocadas serán remitidas en formato gpx.

Línea 4. Construcción y mejora de vías forestales

Actuación	Características		Importe Ayuda (€/km)	Código
Construcción de nuevas vías forestales (*)	Llano	Tierra	700	4.1.1
		Tránsito	1.050	4.1.2
		Roca	1.400	4.1.3
	Ondulado	Tierra	1.750	4.1.4
		Tránsito	2.100	4.1.5
		Roca	2.450	4.1.6
	Accidentado	Tierra	2.800	4.1.7
		Tránsito	3.150	4.1.8
		Roca	3.500	4.1.9
Mejora de vías forestales existentes (**)			450	4.2

(*) La construcción de vías de saca o vías de penetración a zonas de alto riesgo de incendios forestales, con un ancho máximo de excavación de 5 metros y provistas de cuneta.
 (**) Las ayudas de mejora se podrán conceder, como máximo, cada 10 años.

Línea 5. Construcción de puntos de agua

Actuación	Características	Importe Ayuda (€/ud)	Código
Construcción de puntos de agua	Sin depósito de hormigón	600	5.1
	Con depósito de hormigón	2.000	5.2